



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS SR. REINALDO KUNTSMANN ROSALES

DECRETO N° 6014

Chillán Viejo, 16 OCT 2015

VISTOS:

- Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio N° 6588 de fecha 17 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal 2015.

b) Carta de Sra. Ana Sandoval Jimenez, Presidenta de JJVV La Higuera, donde solicita personal especializado para revisión de viviendas de la Villa, por fallos en instalaciones e incendio que afecto a una vivienda.

c) El Contrato de Prestación de Servicios de Fecha 05 de Octubre de de 2015, suscrito entre la **I. Municipalidad de de Chillán Viejo y Don Reinaldo Kuntsmann Rosales, Cedula Nacional de Identidad N° 7.576.014-0, de Nacionalidad Chilena, de estado civil casado, profesión Ingeniero Civil Electricista**, para que realice las funciones de **"ASESORIA EN INSTALACIONES ELECTRICAS"**. Por un periodo estimado de 20 días, por un valor de \$ 927.778.- (novecientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos impuestos incluidos).

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Octubre de de 2015, suscrito entre la **I. Municipalidad de de Chillán Viejo y Don Reinaldo Kuntsmann Rosales, Cedula Nacional de Identidad N° 7.576.014-0, de Nacionalidad Chilena, de estado civil casado, profesión Ingeniero Civil Electricista**, para que realice las funciones de **"ASESORIA EN INSTALACIONES ELECTRICAS"**. Por un periodo de 20 días, por un valor de \$ 927.778.- (novecientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos impuestos incluidos), los cuales serán cancelados conforme a propuesta, visados por el Director de Planificación, Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación: Boleta de Honorarios extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Informe y documentos de acuerdo a Carta Gantt y Propuesta metodológica, e Informe de la Inspección Técnica.

2.- NÓMBRESE como Inspector del presente Contrato al Director de Planificación o quien lo subrogue,

3.- IMPUTESE el gasto a la cuenta 31.02.002, del presupuesto municipal año 2015.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES/DPM/ptg

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, DAF, Carpeta SECPA



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de Octubre de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por el Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **Reinaldo Kuntsmann Rosales**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.576.014-0, de Nacionalidad Chilena, de estado civil casado, profesión Ingeniero Civil Electricista, domiciliado en la ciudad de Chillán, Arturo Prat N° 402, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **ASESORIA EN INSTALACIONES ELECTRICAS**.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don(ña) **Reinaldo Kuntsmann Rosales**, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N°300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- **Revisión eléctrica de 15 casas habitación para determinar estado de las instalaciones que se ubican dentro y fuera, esto contempla revisión de canalización, cableado, uniones, protecciones magnéticas y diferenciales, estado de tablero de alumbrado, medición de tierra de protección y servicio. Chequeo de proyecto inscrito en la SEC, si corresponde a lo instalado.**
- **Informe técnico con resultados.**

Plazo estimado **20 días**.

Honorarios única etapa \$ 927.778.- (novecientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos, impuestos incluidos)

Don(ña) **Reinaldo Kuntsmann Rosales**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en horario **libre**.

La movilización deberá ser proporcionada por el prestador de servicios para estos efectos, ya sea en locomoción pública o vehículo particular.

Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, será de responsabilidad del contratado.

El asesor deberá contar con computador y teléfono móvil propios.

Se designa como encargado de Control de las Actividades al **Director de Planificación** o quien lo subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará conforme a propuesta y estado de avance efectivo del estudio, visado por la el Director de Planificación, salvo el último que podrá ser inferior. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7
- b) Informe y documentos de acuerdo a Carta Gantt y Propuesta Metodológica este deberá ser ingresado por oficina de partes en formato papel y digital.
- c) Informe de la Inspección Técnica que de cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a contrato.

La suma total del contrato asciende a **\$ 927.778.-** (novecientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos, impuestos incluidos)

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don(ña) **Reinaldo Kuntsmann Rosales**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Quinto: El presente contrato se iniciará el **05 de Octubre de 2015** y hasta que el profesional realice todas las tareas detalladas en el punto Segundo de este contrato, para las que fue contratado.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló **no estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.


Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimoprimer: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


Reinaldo Kuntsmann Rosales
C.I. N° 7.576.014-0



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




PELPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE